



# Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019 - 2013-MPS/A

Sechura, 17 de enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

Que, mediante Informe N° 028-2013-MPS-GM-GAJ de fecha 11 de enero del 2013, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **sobre Aprobar Reprogramación de periodo vacacional de Servidora Municipal; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0745-2012-MPS/A de fecha 29 de octubre del 2012, se Resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2013, DEL PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, programando vacaciones de la Sra. Carmen Fanny Amaya Vda. de Fiestas, para el mes de JULIO 2013.

Que, con documento de fecha 09 de enero del 2013, la Sra. Carmen Fanny Amaya de Fiestas, solicita la Reprogramación de su goce físico vacacional para el mes de Marzo del presente año, por tener que viajar fuera de la localidad por asuntos personales en dicha fecha, solicitando se le conceda por única vez dicha reprogramación de sus vacaciones con su remuneración correspondiente.

Que, mediante Informe N° 007-2013-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 10 de enero del 2013, el Sub Gerente de Recursos Humanos, manifiesta que de acuerdo a los registros, la recurrente tiene como fecha de ingreso el 01 de enero de 1995, en tal sentido, para la programación del descanso vacacional de la solicitante se ha considerado en el ROL DE VACIONES para el mes de JULIO del presente año, el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 745-2012-MPS/A del 19-10-2012; sin embargo la solicitante aduce que al tener que viajar fuera de esta ciudad por asuntos personales que resolver programadas para el mes de marzo 2013, solicita por única vez dicha reprogramación de su periodo físico vacacional con la remuneración respectiva, en tal sentido la Sub Gerencia Opina que la solicitud presentada por la recurrente, sea declarada PROCEDENTE, por cuanto al mes de enero del presente año, acumulo dos doce meses de labor que exige la normatividad, solicitando Opinión legal y de ser confirmada se eleve el presente para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, con documento de visto, la Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que el rol de vacaciones para el año fiscal 2013, se ha aprobado de acuerdo al marco legal, teniendo en cuenta el ciclo del trabajador; sin embargo teniendo en cuenta lo indicado por la servidora municipal que viene solicitando la reprogramación de sus vacaciones, en tanto que no se tuvo en cuenta su interés personal (Art 103 del D.S.N° 005-90-PCM), habiendo hecho de conocimiento de manera oportuna su programación vacacional; por lo tanto OPINA que de acuerdo al marco legal se debe reprogramar el periodo vacacional de la servidora municipal Sra. Carmen Fanny Amaya de Fiestas, debiendo efectuarse su periodo vacacional, para el mes de Marzo 2013; de acuerdo a Ley y se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 en concordancia con los Art. I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería e Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el Principio de Legalidad en la que señala que las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueran conferidos.

Que, en el Artículo 102° del D.S.N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecida en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcancen después de cubrir el ciclo laboral, que se obtienen al acumular doce (12) meses de trabajo efectivos.

Que, en el Artículo 103° del D.S.N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, señala que las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral, para el cual se le tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberán efectuarse en forma regular y con debida fundamentación.

Por las consideraciones expuestas, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- REPROGRAMAR EL PERIODO VACACIONAL DE LA SERVIDORA MUNICIPAL SRA. CARMEN FANNY AMAYA DE FIESTAS, para el mes de MARZO DEL 2013.**

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Sub Gerente de Recursos Humanos COORDINAR y EJECUTAR las acciones administrativas que permitan el correcto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Dar cuenta al Servidor Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JBPN/Aic.  
JJDR/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
JOSE BERNARDO PAZO NUNURA  
ALCALDE